Franqueo concertado

Oficial Boletin

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

LARGE QUE les Bras. Alestique y les theirs recibes los atmeres del Bozzeria gres corresponden al distrite, dispondrés nes es alle un ejempier en al millo de esc fambre, donds permanerers haste of recito del Bilmero signisate.

Les Serroterios autientes de massever fra Batatrung gelegelausden gelegelemente. Der en anntedprocesse, que fabr-2) Tariffeboren unde olic.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se pussatios en la Gentadaria de la Bipalmetra previncial, e dunire po-locial aliazando educiaran al infranciare, como pussian al segmetro y quiros portede el são, a les partientares, pagadas at sedicitar la previncial. Los pagas de lecta de la replicia a sina per liberarea del libre contro, admi-dicadare rela cultura a los prescriptiones de trimento, y inframento per la liberation de petrón que caralle. Las superpolacion atranciam en estran-ces armento proportional. Los Applicatoristas de una previncia el descripto la receptación con la regio a la secula inverte un virenter de la Constitúa provincial, publicada en la receptación del control de la constitúa provincial, publicada las languales municopoles, del distintión, dies possens al Lão. Mêmente publica recipialmes cámbimes de passèn.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Lur disportsiones de las autoridades, axeapto las qua secu a luriameia de parta no pobre, se insertarita el distracte, seintismo exalquier amméio concerniante al purvieir, sestemal que distance de las mismas; lo de facilité partiente previet el pago adiantado de veinte estate partiente per ende lines de insersion. Les atuacies e que hace referencia la circular de la Comistár, provincial, fieda lá de diciembre de 1909, es cuapilir indica al astrordo de la Diputación de 29 de nevietaro do diciembre de 20 de nevietaro do diciembre de 1909, es cuapilir indica al astrono de 1909, es cuapilir indica al astrono de 1909, es cuapilir indica de 1909, es cuapilir de 1909, es cuapilir

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. Q.), S. M. la Ratina Dolla Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, contiman sin novedad og su importante seind.

De Igual beneficto disfrutum las demás personas de la Augusta Real; Pamille.

(Gaceta del dia 27 de marzo de 1919)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

limo. Sr.: Con el fin de determinar la situación de los carteros urbenos excedentes, y de los que se hallen disfrutando licencia ilimitada, en relación con las actuales circunstencias.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha

servido disponer:

Que a partir de las ccho de la mañana del martes 25 del actual, cadaquen todes les licencias l'imitadas concedides con arregio al artículo 26 del Reglemento de carterias vigente.

Que los carteros que se encuentran en situeción de exceden-tes, en virtud de lo que dispone el artículo 24 dei gropio Regiamento, y los que venian disfrutando la licencia inmitros a que se seflere el apartado anterior, tendrán obligación de presenterse a los Administradores de que dependan, a los de la población de su residencia o a las Autotidades locales, en el plezo improprogable de veinticuatro horse, que terminará a les ccho de la meñena del miércoles 26 del corriente, a fin de prestar servicio activo en las va; cantes que les correspondan.

5.º A los que en cumplimiento de lo que se dispone en el spartedo 2.º se personen a partimper en las opereciones del servicio activo de certerfe, se les reconcerén las dereches adquiridor, a los efectos

del litger que hen de ocuparen la escala de su ciere, de scuerdo con lo que establece la Real ciden de

22 de este mes. 4.º Serán deciarados baje en el escalefón corresponciente, con pér-dida de todos sus derechos, como si hubieran renunciado al destino, equellos que no se presenten en el piszo se halado.

5.º Los Administradores de Correos y las Autoridades ante quiepes se efectúe la presentación de car eros excedentes o con licencia iliuitada, la comunicarán por telé-grafo a la Dirección general de Correos.

6.º Los individuos de las certeties que se hallen prestando el servicio militar, continueran en la misma situación que previene el art. 27 del Regismento de Certeries de 26 de mayo de 1916.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su cor ocimiento y debi-des efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1919 - Gí-

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Geceta del dia 24 de marzo de 1919.)

Don Fernando Pardo Suarez. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hego seber: Que D. Bernardo Zapico, vecino de León, en instan-cia presentada en este Gopierno, propecta solicitar la concesión de 5.000 litros de rigua por regundo de tiempo, derivados del río Bernerga, en término de Puente de Alba, Ayuntamiento de La Robia, con destino a unos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, refetivo al procedimiento para cittener la concesión de rguas públicas, he accedado abrir un plázo de treinta días, que terminaré a las doce horas del dia que hada ios treixta, contados a partir de la feche en que se pubilque esta nota en el Boletin Oficial de le provinole: durante el cual duberá el paticionario presentar su proyecto en este Gebierno, durante les horas hábiles de Ofician, admitiéndose tembién

otros provectos que tenden el mismo objeto que esta petición, para metoraria, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con la dispuesta en el art. 12, pasado el término de los treinta dias que flia el art. 10, no se admitirá ningun proyecto en competencia con los presentados.

León 21 de marzo de 1919.

F. Pardo Suárez

Higo saber: Que D. José Barria-da, vecino de Piedrafita, en instancia presentado en esto Gobierno, pro-yecta solicitar la concesión de 1.000 litros de agua por segando de tiem-po, derivados del río Orallo, en término de Piedri fits y sitio conocido por «Pozo de los Cesados,» con destino a le producción de energia eléctrice y fábrica de herines.

Y en virtud de la dispuesto en el articulo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de eguas públicas, he acordedo abrir un pirzo de treinte dies. que terminará a les doce horas del ais que hage los treinte, contados aparlir de la fecha en que ae pu-blique esta nota en el Bolezia Oricial de la provincia; durante el cupi deberá el peticionario presen-tar su proyecto en este Gobierno, derante las horse habiles de Oticina, admitténdose también otros proyectos que tergan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o seen incompatibles con elle; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinte dies que fijn el art. 10, no se admitirà ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 21 de murzo de 1919.

F. Pardo Sudrez

MINAS

don josk hbvilla i haya. INGERIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorge, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dís

15 del mes de marzo, a las nueve v quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro liamada Industrial núm. 2. sita en término de Perdamaza, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma sigulente, con arregio al N. m.:

4.

 $= \log k$

 $-y/\theta_{c}$

Se tomará como punto de partida el centro de un puente denominado el centro de un puente denominado «Puente de Barrio.» y de él se medirán 100 metros al S. 20° O., y se colocará la 1.º estaca; 2.000 al O. 20° N., la 2.º 200 al N. 20° E., la 5.º 2.000 al E. 20° S., la 4.º, y con 100 al S. 20° O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitades.

Y habiendo hecho constar este inderesado que tiena resiliendo ol depásito prevenido por la Ley, se ka admitido diche solicitad por decreta admitted eleke someten per delete de del Sr. Gobernsder, sin perjulcio de

Le cus as anuncia per resélo del presente edicto para que en vi tés-mino do treinta dies, contados desde se feche, paedan presentes en et Gobierno civil sus operaciones les que se considerers à con deseche al todo o parte del terreno solicitado. sagun proviena el ert. > 8 del Regia-

El expediente tiens el núm 7.371. Ledn 18 de marzo de 1919,-I. Revilla.

Hago seber: Que por D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de este provincia en el día 13 del mes de marzo, a las nueve y velnte minutos, una solicitud de registro pidiendo 34 pertenencias para la mine de hierro llamada Indus-trial núm 3, sita en término de Pardameza, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 34 pertenencias, en le forma algulente, con arregio al N. m.:

Se tomerá como punto de partida el centro de un pontón, compuesto de dos estribos de piedra y una vigueta de medera, denominado «Ponton de los Vayos, y de él se medi-rán 1.000 motros al S. 45° B., y se colocaré la 1.ª estace; 200 al E. 45º N., la 2.8; 1.100 al N. 45° O., la 5.8;

100 al E. 45° N., la 4.°. 200 al N. • Angustias Enedina, • o sea la mis-45° O., la 5.°.; 100 al B. 45° N., la ma «Peña de Miel,» y de ét se me-6.°; 300 al N. 45° O., la 7.°; 200 al dirán 500 metros al S., colocardo O. 45° S., la 8.°; 200 al S. 45° E. luna estaca susiliar; 200 al S., ta 1.°; al S. 45° E. la 11; 100 al O. 45° S., 500 al N., fa 4°, y con 500 al E. se la 12, y cor 200 al S 45º E , se llegarà al punto de partida, quedendo cerrado el perimetro de las pertenencies rolicitades.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Lay, se ha admitido dicha solicitud por decreso del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

tercero.

Lo que se anuncia por medio del prezente edicto para que en el ter-mino de treinte dias, contados des de su fache, puedan presenter en el Goblerno civil sus opeaiciones los que sa consideraren enn derecho el todo o perte del terreno solicitado; aegun previene el art. 26 del Regiamento.

El expediente tiene el min. 7.372. León 18 de marzo de 1819.-1. Revilla.

Hago saber: Que por D. Bernaráino Fernández, vecino de Cacabe, los, se ha presentado én el Gupierno civili de esta provincia en el día 13 del mes de marzo, a les once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenepolas para la mina de hierro y otros llamada I. Ampliación a Angustias Enedi-na, sita en el pareje «Peña de Miel.» término de Villabuena, Ayuntamien to de Villefranca del Bierzo Hace la designación de las citadas 70 pertenenclas, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina Angustias Enedina, o pea la mis-ma «Peña de Mie": desde cuyo punto se medirán 400 metros al N. colocando una estaca auxiliar; 400 al E., ia 1.*; 700 al N., ia 2.*; 1.000 al O., ia 3.*; 700 al S., ia 4.*, y con 600 al O. se lit gará a la dataca suxiltar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiena realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio da

tercero. Lo que se anuncia por medio dei presente edicto para que en el ténmino de trelitta dias, contados des de su fachs, puedan presentar en ei Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo e parte del terreno solicitado, regin previene el art. 28 del 6 egla-

mento El expediente tiene si núm. 7.374. Leen 18 de marzo de 1919.--/.

Hirgo saber: Que por D. Bernar-dino Fernandez, vecino de Cocabelos, se ha presentedo en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de marzo, a las once y veinte minutos, una solicitad de registro pidiendo 55 pertenencias para la mina de hierro llamada 2.ª Ampliación a Angustias Enedina, sita en el paraje «Peña de Miei,» término de Villabuena, Ayuntamiento de Viliafranca del Bierzo. Haco la designación de las citades 35 pertenencias, en la forma algulente:

Se tomará como punto de partida el relanto que sirvió para la mina * Argustas Endona, * o sea la mir-ma Peña de Miel, * y de él se ma-dirán 500 metros al S., colocando una estaca auxiliar; 200 al E., ta 1.*; 500 al S., ta 2 *; 700 al O., ta 5.*; 500 al N., ta 4 *, y con 500 al E. se llegará a la auxiliar, quedando co-rrado el perimetro de las pertenencias so icitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado al depásito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitad por decreto dei Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercera.

Lo que se enuncia por medio del presente edicto para que en ol termino de treinte dias, contades des de su fecha, puedan presentar an el Gobierno civii sus oposiciomes los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado. según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene èl núm. 7.375 León 18 de marzo de 1919.-/.

Hago saber: Que por D. Isidro Amigo Prieto, vecino de Valdeprado, se ha presentado en el Gobler: no civil de ama provincia en el día 10 del mes de marzo, a les doce y cuarenta miontos, una selicitid de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina se hulla llameda La Perdida, sita en término de San Podro de Paradela, Ayuntamiento da Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma riguiente:

Sa toniare como panto de partida el centro de una calicata que existe a los 100 metros at N. de uma boen-mina de la mina «Meria Esperanza.» núm. 6,158, y deade él se medirán 500 metros al N., colocando la 1.º estaca; 400 al OE., la 2.º; 500 al S., ia 3.4, y con 400 al E. se llegará al punto de partide quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesum que tiene realizado ai deposito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, ain perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, pueden presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previena el art. 28 doi Regiagiamento.

Ei expediente tiette ei num. 7.365. León 22 de marzo de 1919.-/. Revilla

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DR LA PROVINCIA DE LEÓN

El Exemo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopollo de Certiles, or-dens la publicatón de la Real ordan

sigulente: Por Rest orden de fecha de hoy se ha aprobado una nueva terita de precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, tarifa que ha de regir desde 1.º de abril próximo, haciéndose necesario el recuento y valoración de las indicadas labores cuyos precios se

aumentan, que resultan existentes al comenzar las operaciones de dicho dia 1.º de abril en los almacenes y expendedurlas do la Compa-fila Arrendataria de Tabacos, para que la miema se haga cargo de la cantidad a que reclenda la diferencia o aumento entre el importe de dichas existencias a los precios actuales y el que resulte de su valor a los nuevos precios: y al efecto, y por lo que correspoede a las framadades con que deben ser practicadas, esta Dirección gederal, atenidadose a lo dispuesto en la citada Real orden, se ha servido acordar que se comunique a V Sr las alguientes regias a

que diches operaciones habrán de ajusterse:

Primera. Que terminadas que sean las operaciones del dia treinta y uno del actual en los almacenes de las Representaciones, Administraciones sub-liernes y Expendedurías de la Compatila Arrendaturia de Tabacos, se practique un recuento me las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precion han sido sumentados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe a los precios actúales y a los nuevos precios, y determinando la diferencia o aumento. Dichas labares son, a seber:

Midne a A St	AN HIS GEORGE LES	8 49 4 1 169 NOW S NOW	•	
CLASES DE LABORES		UNIDADES DE VENTA	Preciosi actuales Pesetus	Nuevos precios Pesetas
		<u> </u>	r end nep	1 000000
		ļ ———		
P^{j}	cados	j	i ,	'
	- · · · · · · · · -	Paquete de 125 gramos	2,50	2,80
Fines	Superior	Idem de 126 id.	8,00	2,40
		1		2,40
Cigarros]		
	Superiores	Cajes de 50 cigarros	15	20
Parlas		Cig are	0,30	0,40
		Idem,	0,25	0,30
		jdem	0,25	0,30
	Marca grande .	ldem.	0,20	0.25
	l	Caja de 50 cigarros	10	12,50
'	marca grande	Paquete de 20 id	4	5
Contract	modeons.	idem de 6 id	1,20	1,50
Peninsulares .	} .cc.	Cigarro	0,20	0,25
	Marca onica;	idem. Ceja de 50 cigarros	0,15	0,20
	Managa ablaa	Paquete de 20 id	7,50	10
٠ ٠ .		Ildem de 6 id	0,90	1,20
٠ . ا	HIOGERICA	Cidanos	0.15	0,20
		Cogonos	. 0,10 1	0,20
Cigarrillos				
		Cajadila de 25 cigaral-	· i	· 111
Superlores		lice	0.50	0,63
5 5 4		ldem de 20 14	0.40	0,50
Pinos		dem de 25 id	0,35	0,45
		ldem de 20 14	0,50	0,40
Labores	especiales		ļ	11.
		Paquete de 500 gramos	15	18 .
Picadura Hab:	ла,	id im de 250 id	7,50	9
	•	Idem de 125 id	3.75	4,50
••	Perfectos	Caj is im 25 digarros	15	18,75
Cigarros	I chiecina	Cigarros	0,60	0,75
Cigatios.	Entreactos	Cajas de 50 cigarros	20	25
	milit ondros-1111	Cigarros	0,40	0,50
	•	Caja de maoura de 200	{	
Claration along the control of		cigarrinos	11,75	14,10
Cigarrillos elegantes embaqui-		rgem ge tuu ig.	6	7,20
andos		Ta journa de nojulata de j	0.00	1 10
·		Idem cartulina de 14 (d.	0,90 0,80	1,10
	(Pactorel history	Cajetilia de 18 cigarri-	ו ניסיים	1
Cigaryllios ele	L CCIOIGI II DTA	llos,	0.70	0.85.
gantes		idem de 18 id	0,70	0,85
Bantisarit	Algodón hebra	idam de 18 id	0,70	0,85
Cartinala			01.0	5,55

Segunda. Que el recuento de las : existencias se varifique: en los Almacema de las capitales de las provincies, ante una Junta compuesta del Delegado de Hiclenda, del Interventor de la misma, del Representante de la Compañía Arrendutaria de Tabacos y de un Oficial de Papacos estantes de la Compañía Arrendutaria de Tabacos y de un Oficial de Papacos estantes de la Compañía Arrendutaria de Tabacos y de un Oficial de Papacos estantes de la compañía de Tabacos y de un Oficial de Papacos estantes de la compañía de Tabacos y de un Oficial de la compañía de Tabacos y de un Oficial de la compañía de la co la Rapresentación, como Secretario, sin voz ni voto, y en los da las Administraciones subalternas de Tabacos, is juntapara el recuento la for marán el Atcalda de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario dal Ayuntamiento, levantándose acta por tripiloado en los moda-los impresos que al efacto facilitará el Representante de la Compañía. De los tres ejempleres de cada una de estar actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Dolegado de Hacienda, con los carres-

pondientes resúmense, cuyos documentos remitirá el Delegado a la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Tercera. Que el recuento y va foración de las existencias en las Expendedurias, se haga como sigue: Ba las capitales de las provincias, por empleados de las Delegaciones de Hickarda y de las Representacio-nes de la Compañía, designados por las respectivos Dalegado y Rapresentante, de común acuardo, los cual es esignarán a cada empleado, o por comisiones de dos o más, el número de Expendedurias cuyas existencias deban recontar, concediéndose el efecto a aquellos funcionarios les más emplies facultades. En les loculdades en que haya Administración subalteras, el recuento se hará por empleados del Ayunta-

ij.

霜湯

A ye

他

基礎

を表する

 $r_{ij} = r_{ij}^{-1}$

AC DE

_

19 1 19 1

miento y de la A forinistración subal-terna, designados por el Alcaide y al Administrador, de común acuerdo, y como sa dispone por la regla anterior, sin ning ma clere de limitaciones y en las poblicimes en que no hivi Administración aubal-terna de Tabalos, los Alcardes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se hega por dependientes de su autorirtad. A estos recuentos asistirá necescriamente el respectivo expendedor, y por los resultados que ofrezoa el de cada Expendeduria, se levantará acta por tripica lo en los ejemplares que al efecto facilitaran también los Representantes de la Compania, debien io los expendedo. res prestar en estas operaciones los servicios que de etlos demanden los comisionados.

Los Alceldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos, reunirán y entregirás los tres ejemplaces de dich in actus al !

respectivo Administrador do Tabacos, quian las remitirá, con las correspondientes a su incalidad, al Representante en la provincia de la Compañía, pasando éste, e su vaz, un ejempiar de cade une de elles el Delegido de Hacienda, para su en-vío e la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos; y Cuarta. Que terminado el recuento y Valoración de las existen-

cias en cada Expendeduría, el comislong to que practique estas operaciones, fija en et local de la misma. en sitio visible para el público, un ejemplar impreso della nueva tarifa da los precios da venta.

Lo que esta Ripresentación del Estado comunica a V. S. para el cumplimi auto en la parte que corretponde a esa Delegación, recomen-dando a V. S. que en el acto que reciba la presente, procure la inmadista publicación de esta circular en

nidad a conocimiento da los Afesides que, en representación de la Ha-cienda, deben intervenir en el recuento y valoración de les existenclas de que se trata, a los cuales po-drá V. S. hacer, al propio tiempo. las prevenciones que considere convenientés para el más ex icto y puntual cumplimiento de lo que queda dispuesto.

Del recibo de la presente se servirá V S. darme aviso, comitiendo un ei molardel Bolerin Oricial en que se publiq te la presente circular Dios guerde a V. S. much is anos.

Madrid 24 de marzo de 1919.-C. R. So'er.

Lo que hice pública por medio de este periódica oficial para que llegue a conocimiento de los neñores A'caldes de los Aguntamientos de esta provincia, los que cumplirán

exacismente lo que se dispone. León 26 de marza de 1819.—El Delegado de Hacienda, José M. P. Ladreda

Natalia, comparecerá en este Juzga. do de instrucción de Astorga en el término de diez dias, para la práctica de una dilig incla fudicial en causa por hurto de dos expedicionesdel ferrocarril, en la que aparece como denunciado; sporcibido que si no lo verifica en dicho término, je parará el perjuicto a que hubiere lugar. Astorga 17 de marzo de 1919 -El Secretario habilitado, Garmán Hernandez.

Madrid Fernández (Emiliano), domichiado ú timamente en Audanzas del Valle, de este partido judiciei, comparecerá dentro del término an diet dias unte el Juzgado de instruc-ción de La Bañez a para ser oldo en causa que en dicho Juzgado se sigue por hurto.

La Bañeza 14 de marzo de 1919. E: Secretario judicial, Antesio G₂rcia

Fernández Pernández (Juan), de unos 20 años de edad, soltero, de regular estatura, moreno, elampiño, y viste traja de pana, botas y bolna. pelo negro y cejas al pelo, sin defecto físico, natural, al parecer de Buenos Aires o Brasil, y domicilla-do u timamente en el puebla de Cortiguera, donde tiene un hermano liamado Casimiro, en dicho pueblo, en este partido judicial, procesado en este juzgado en el sumario núme-ro 17, de 1918, por el delito de ro ir, de tera, por el gento de robo de cantidades, comparecerá ante el mismo, sito en la plaza de la Constitución, núm. 3, en el tér-mino de diez dias, ai objeto de noticerie el auto de procesam est), a se indagado y constituído en prisión; apercibiéndoloque, de no verificario. aportonemonoque, de no verificario, será declarado rebaldo y le parará el perjuicio a que haya lugar. Ponferrada II de marzo de 1919, El Juez de instrucción, R. Gayoso.

Cabazón y Cabazón (Joaquin), hijo de Luis y de Maria, de 18 años, fajero, natural y domicidado dilima mente en Zimira, procesado en causa por sustracción de una cartera con 900 pesetas en bilietes, compassocerá en término de diez dias ante este Juzgado a constituirse en prisión; bajo apercibimiente. de que si no lo verifica, será declarado rebaide y le parará el perjuicio

a que habiare lugar. Dado en Villafranca dal Bierzo y marzo de 14 de 1919.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., P. H., Alfredo

Don Ricardo Segismundo Mallo, Juez musicipal; D. Eduardo Panizo y. D. Nicolas García, Adjuntos.

En el julcio verbal civil que D. Antonio Fernández Gucía, vecino de esta villa, contra D.ª Gebina Huer-tos, D.ª Esperanza Mureno, D. Pederico y D. Manuel Mareno Huer-tos, de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, hun dictado. sentencia, cuya parte dispositiva,

Falia: Que deba declarar y declara rebeldes a los demandados, y ratificando el embargo preventivo, que debo condenar y condena a los mismos al pago da ochenta y dos pesatas y costas causadas en este jul-cio.--Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—R. Segismundo Mailo.= Eduardo Panizo. — Nicolás García. — Rubricadas. — El Juez municipal,

cia, a fin de que llegua con oportu-CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

el Boleria Oricial, de esa provin-

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO PORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca figulal expedidas por esta Jefatura durante el pesado mes de febrero

Número de las licencias	Fechs de su expedición	Nombres	Vesinded	Edad Alos	Profesión
5 8	8	D. Máximo Carro • Gregorio Carro • Iridoro R. giara • Gabino Regnyo	ldemVillguer	52 55	Labrador Idem Idem Idem

Lo que se hace publico con arregio a lo que previene el art. 25 del Regiamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciambre de 1908. León 1.º de merzo de 1919.—El ling-mero Jefo, Ramon del Riego.

AYUNTAMIENTOS

Aicaldia constitucional de Oseja de Sajambre

Continuando la ausencia por más de 10 años en Ignorado paradero de los mozas Máximo y Eleuterio Raiz Leso, naturales de Simlango, provincia de Oviedo, hijos de Luciano y Maria, se anuncia al público por madio dei presente edicto a los efectos que determina el act. 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigenta ley de Reciutamianto en su perruio 5.º, y en virtud de expediente incoado en esta A caldía a Instancia de Luciano Roiz Alvarez, padre de los expresados ausentes, con el objito de que continúe exjo Fernando Roiz Leso, núm. 8 del sorteo del reemplazo de 1916, por hallerse comprendido en el caso 1 del art. 89 de la citada ley de Raciu-

Sen is de los ausentes Eded al ausentarse, 14 y 16 años,

respectivamente, estatura regular, cura redonda, color bueno, nariz regular, ojos casteños, pelo idem, boca regular, barb a sallente; teñas

Particulares, minguna, Osaja de Sajambre 12 de marzo de 1919.—El Alcalda, Andrés Diaz.

> Alca!dla constitucional de Carrocera

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del vecino que fué idel pueblo de

Santiag) de las Villes, A idrés A varez Farnéndez, padre del mozo Bur mardo A varez Atonso, quinto con el número 4 del reemplazo de 1917, por este Ayuntamiento, ao anuncia por medio del presente edicto en Cumplimiento y a los efectos del art. 145 del Regiamento vigente para la apilcación de la ley de Reclutamiento vigante, en un parrafo 5.º, en virtud dei expediente incoado por esta A:ceidia a instancia del referido mozo Bernardo A varez Alonso, nú nero 4 del referido reempiazo de 1917, y con et fin de acogerse a los benefi-cios del articujo 89 de la ley en su CREC 4

Las señas del Andrés Alvarez Pernandez, son: hijo de Angel y Maria Junia, nació en Santiago da las Villas el dia 30 de noviembre de 1871, estatura 1,653, color trigueño y grueso de cara, pelo negro, nariz ancha y barba poca, sin señas par-

ticularos. Lo que hogo público en el Bous-TIN OFICIAL por si algulon tuviora alguna noticia lo comunique al Alcaide q se suscriba.

Carrocere 20 da marzo de 1919. El A'calde, Santing) Gattérraz,

Terminado el reporto general de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1919 a 1920, queda exputato at público en eata Secretaria por término de quince des pare oir reclamaciones.

Carrotera 20 de marzo de 1919. E Alceide, Sintiag ; Gitterraz.

Alcaldia constitucional de Brazneso

Continuando la ausencia en Ignoredo paradero de ludalecto Runos Ribaque, hermano del mozo José Josquin Ramos Rebague, núm. 22 del reampiazo de 1916, se anuncia por medio del presente a los efec-tos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigante ley de Recintamiento, y en virtud de expediente incoado en esta Arcaldía a instancia dat expresada moza José longula, con et fin de acogarse a los peneficios del art. 89, en su caso 2 °, de la citada Lay.

Brozueto 13 de marzo de 1919.— E. Alcaide, Fénx Cano.

Alcaldia constitucional de Valdepiétago.

Pormadas les cuagtas manicipates de este Ayuntamianto, correspontos al afis de 1918, se hallan expuestas al público por término de quince dias, para oir reciamuciones, a contar desde el alguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de este provincia; transcurido que sea dicho piazo, no serèn atendidas las que se presen-

ten. Valdepidiega 20 de marzo 1a 1919. El Alcaldo, Mariano E. Acevado.

JUZGADOS

Pérez Gurcia (Manuel), natural de Reinosa, casado, de 35 años, hoja- i latero ambulante, hijo de Ignacio y | R. Segismundo Malio. municipal de Senta Manta del Páremo.

Hi go saber: Que pera hacer pago a D. Clemente Ferrero Amez, vecino de esta villa, de la cantidad de
clento cuarenta pesetas e interés,
que le adeuda D. Antonio García,
de ignorado paradero, más las costas y gastos, a que fué cordenado en
rebeidía en antos de juiclo ventel seguido en este Juzgado, se sacan a
pública licitación, como de la propiedad de éste, las fincas siguientes:

Término de Villibane

Ptes.

1.* La mitad de una casa, a la caile de Santa Ana, cubierta de teja, con varias habitaciones, porción de corral, proindivieo con parte de corral de Susana Rey, que linda Este, cora
de Eusiaquia J. bares; Sur, calle; Oeste, camino de las cuevas; Norte, Venilla; valuada en
doscleutas cincuenta pesettas.

2.* Un berciller, do llaman la Rodera, de cabida de diociocho áreas y aetenta y ocho centiáreas: linda Este, otro de Jozé Pellitero; Sur, camino; Oeste, otro de Susana Rey, y Norte, otro de Bernardo Malagón; vale

treinta pesetas.

3.ª Otro bercillar, do llaman
el Canalizo, de cabida nueva
áreas y treints y nueva centiáreas, piantación hibrida, con el
fruto pendiente: linda Este, con
el Canalizo; Sur, otro de Atanasio Casedo: Oeste y Norte, otro
de Susana Rey; vale veinticinco

pesetas.

4.º Una huertu de pradera,
do ilamen camino real, de cabida de nueve áreas y trainta y
nueve contiáreas: iluda Esle,
camino real; Sur. Marcelo Segurado; Oeste y Norte, Eustaquio Jabares; vale cincuenta pe-

setas.
5. Una bodega, donde llaman canal de la Iglesia, compuesta de tres cubas, con su viga y aperos; linda Este, cira de Calo Cembranos; Svr. de Agustin Fernández; Ceste, camino, y Norte, Abel Alvarez; vala cin-

Cuenta pesetas.

6.ª Un arroto, donde llaman
la Barriaza, cabida de dieciccho
áreas y setenta y ocho centiáreas; jinda Este, con ei riego;
Sur, de Susana Rey; Oeste,
tierra dei Oristo, y Norte, cami-

no; vale veinticinco peseñas.

7.ª Una tierra, do llaman camino de los Carboneros, de cabido de veintiocho áreas y diectate centiárcas: linda Esta, de José Pellitero; Sur. camino; Cesta, de Susna Rey; Norte, mojoneras; vale quince pesetas.

8.º Otra tierra, do lloman el Ejido: linds Este, hered-ros de Lorenzo Casado; Sur. Esteban Cabillos; Oeste, Esteban Cabillos; y Norte, el Ejido; vale siste nesetas

siete pesetas.

9.º Otra, do llaman Barriaza, de cabida de veintiocho
áreas y diecisiete centiáreas;
linda Este, Morcelleno Ordás;
Sur. Zacerias Gercia; Oaste y
Norte, Luciano Ordás; vala
autinca pesetas.

quince pesetau.

10. Otra tierra irigal, do llaman carre nade, de cubida de 15

dieciocho áress y setenta y ocho centiáreas: linda Este, Luciano Alvarez; Sur, camino; Oeste, de julián Cembraros, y Norte, la misma; vale diez peactes.

10

actes.

11. Otra tierro, do llamen is Travesina, de cabida da echenta y cuatro áreas y ciacuenta y una centifereas: linda Este, camino; Sur. Marcelino Casado; Oeste. Esteban Cubillos, y Norte, Pedro Fernáncez;

vale cuarenta pesetas.

12. Un sarrial, do llaman las habedos, de cabide dieclocho árass y setenta y ocho cartiáreas: linda Este, con el cerro; Sur, Ansalia Jajares; Oeste, Artgel Alvarez, y Norte, Abel Alvarez, y Norte, Abel Al-

gel Alvarez, y Norte, Abel Alvarez, vale veinticinco pesetas. 13. Una tierra, do llaman la rodem, de cabida de veinticinco áreas y diecislete centiáreas: linda Este, Santiago Cuiderón; Sur, rodera; Norte, Luciano Alvarez, y Oeste, Esteban Cubillos; valé quince pesetas...

Término de San Esteban

14. Otro berrial do lleman camino real, de cabida de veinticcho areas y dicclaieta centinda Este, camino; Sur, de Jerús Alvarez; Oeste, con el ribazo; Norte, herederos de Atliano Montiel; vale cincuenta presens.

15. Otro barrial, do llamen camino real, de veintiocho áreas y discisiete centiáreas: linda Este, camino; Sur, Patricio García; Oeste, ribezo, y Norte, de Jerús A varez; cale cuarenta peactas:

Total, pesetas. .

La aubasta tendiá fugar en esta sale de audiencia el día veintidos de sbril, y hors do: las ,diez; me para tomar parte en la subasta es raquisito previo consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor do los bienes, sin cuyo requi-sito no se admitirá ningún licitador; que no se admilirán posturas que no cubran les dos terceras partes del total de la subasta, por lo menda, y que puede tomarse parte en la su-basta o remate a calidao de cederio a un tercero. Se sevierte, por fin, que la venta de da hos bienes se hace sin haberse suplido el titulo de propiedad de los aludidos bicios, teniendo que conformarse el rematente con el tertimonio del actá de adjudicy clón.

Dado en Santa María del Páramo a doce de marzo de mil novecientos discinueve.—Herdolio González.— El Secretario, Alejandro Fuertes.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1918 a 1919

Durante el próximo men de abril, de 10 a 14, estará ablerta la maricule para los exámeitas ordinários de enseñanza no oficial del presente curso en las Facultades de Derecho y Clencias, Sección de Flosofía y Letras y Carrera del Notariado.

Les instancies se presentarán en in Secretaria general, acompañadas de los derechos correspondientes, a

razón de 52,50 pesetas por saignatura, distribuídas en la forma que a continuación se indica, y de tantos timbres móviles de 0,10 como matriculas se soliciten. Para les matricules del preparatorio de Derecho, primer año de Ciepcias y del Notariado, se scompañará además el título de Backiller, pastida de nacimiento, legalizada, en su caso, y certificado de revacunación, y se exigirá la identificación de la persona y firma del solicitante, por medio de sos textigos de conocimiento.

El ingreso de los precitados derechos sa iserá en tres grupos de papel de pagos al Estado: una de 20 pesetas por derechos de matricula, otro da 10 por derechos académicos, y el tercero de 2.50, en concepto de derechos de exámenes, debiendo estisfacerse a la vez, 2,50 pesetas un metálico, por derechos de expediente.

Las matriculas de honor se concederán mediente instancia, dentro del plazo señolaro para les ordinarias.

Los alumnos de años anteriores que aú: no hayan justificado hallarse revacuandos, unirán a sus instancias les respectivas certificaciones familiativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en oura, acreditarán la aprebación de los estudios anteriores con certificado e ficial, y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Los alumnos cficiales podrán pesar a la ensettanza no cficial, renutciando sus matriculas antes del 30

de abeil.

Las instancias deberán ester escritas y firmadas per los interesados, expresándose en ellas, ciara y ordenadamente, el nombre, apellidonaturaleza, edad, clase, tiómero y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interesa la inacripción.

No se cursará nirguna instancia ma no se ajuste a las expresadas condiciones, y se antierán. con pérdida de todos los derechos, tanto las matriculas como los exámenes que experifiquen contraviniendo las desenvidades en la contraviniente de la cont

disposiciones vigantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 12 de marzo de 1919.—

E: Rector, J. Arias de Velsaco.

DISTRITO UNIVERSITARIO

Circular

El Real decreto de 1.º de julio de 1902; Resi orden de 1.º de septietabre del mismo año, y otras disposi-ciones concordantes, han establecido que todo Colegio o Academia dedicado a la enseñanza paivada, un sus diferentes grados, tenga la necesaria autorización para ello. A ese efecto, y previos los trámites indi-cados, se habrá de solicitar del Rectorado del Distrito universitario por conducto e informe de los impectores provinciales de Primera Enseñanza, si les Colegios particulares que se pretenden abrir, se refleren a ella, o el de los Directores de los Institutos si comprenden los estudios del Bachillerato, Escuelas de Comercio y otras carreras especiales.

Teniendo noticia este Rectorado que se hallan abiertos al público bas-

tantes Colegios y Academiss sin haber cumplido los requisitos indispensables para su funcionamiento, he acordo hecerio público en el Boletin Oficial de esta provincia; previniendo a todos los Sesa. Directores o empresarios de ics mismos, que en el término de treinta dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente circular, incoen los oportunos expedientes en petición de la autorización legal para seguir funcionando. En umo caso, quedarán squéllos semetidos a las prescripciones disciplinarias que en el Real decreto citado se indican, incluso la cleusura de los establecimientos.

A limismo se espera que los señores Directores de Institutos generales
y técnices de Oviedo, Gijón y León,
y los Inspectores J-fes de Primera
Enseñanza de ambas provincias, den
cuenta a este Rectorado de los camblos de domicilio, conforme al set. 20
del citado Real decreto, y de los expedientes que tengan en tramitación
que por motivos especiales no se
hubiesen ternánado, los cuales, en
el mismo piazo señalado para los que
no estén autorizados, deberán remitirse a este Centro para la resolución procedente; encareciendo a todos el más exocto cumplimiento en
tan importante servicio.

Oviedo 18 de marzo de 1919.— El Rector, J. Arias de Velasco.

Asias Fareio (José), hijo de Ramón y de Jorquina, natural de Ornija (León), de 22 sños de edad, estatura 1,550 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reciuta da Astorga para su destino a Guerpo, comparecera dentro del término de treinta dias en Burgos, ante el Juez Instructor D. Lorenzo Fernández Yáñez, Comandanto de Infanteria, con destino en el Regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser deciarado rebelde si go lo efectua.

Burgos 1.º de marzo de 1918.—El

Burgos 1.º de marzo de 1919.—El Juez instructor, Lorenzo Fernández Yáñez.

Juan Fidalgo (Gregorio), hijo de Antolín y de Joaquina, natural de Estébanez de Cib go (León), de estado soltero, profesión ferrovicrio, de 21 años de edad, y cuyas señas parsonales son; estatura 1,575 metros, pelo casteño, cejas y ojos al pelo, mariz regular, barba poca, boen regular, color bueno, frente espacusa, domiciliado últimamente en León, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro dei término de tenina dias en Burgos, aute el Juez instructor den Lorenzo Fernández Yáñez, Comandante de Infanteria, con destino en el Regimiento de la Lesitad, de guarnición en Burgos; bajo apercimiento de ser declarado rebelde si no lo tfectúa.

Burgos 3 de marzo de 1919.—E: juez instructor, Lorenzo Pernández Váñez.

--

LEON: 1919

imp, de la Diputeción provincial